



Municipalidad Provincial de
Yauli La Oroya

Mejorando tu Calidad de Vida



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2019-MPYLO/ALC

La Oroya, 18 de Febrero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA

VISTO:

El Informe N° 002-2019-MPYLO/GA-UC-MADAME, de fecha 18 de enero de 2019, Informe N° 026-2019-MPYLO/GM, de fecha 18 de febrero del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su Artículo 194°, concordante con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme dispone el Artículo 127° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, cuando se establezcan requisitos de autenticidad de documentos, el administrado podrá acudir a los fedatarios designados por la Entidad.

Que, el numeral 1) del Artículo 127° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece "Cada Unidad designa Fedatarios Institucionales adscritos a sus Unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados". Asimismo el numeral 2) del mismo cuerpo legal establece que El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.

Que, mediante el Informe N° 026-2019-MPYLO/GM, de fecha 18 de febrero del 2019, el Gerente Municipal, solicita la designación de un fedatario para la Entidad, ya que en vista al Informe N° 001-2019-MPYLO-UC-MADAME, de fecha 18 de enero de 2019 donde manifiesta la no designación por motivos mencionados en dicho informe, lo cual nos está permitiendo designar a un nuevo personal a fin de brindar un mejor servicio a los usuarios.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General.





Municipalidad Provincial de
Yauli La Oroya

Mejorando tu Calidad de Vida



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de expedida la presente resolución, como fedatario Institucionales de la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya, a la servidora siguiente:

- SONIA MERY SÁNCHEZ MORALES

DNI. 42619565

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a los servidores designados, el cumplimiento de lo establecido por el Artículo 127° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los servidores designados, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y demás instancias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.





Saturnino Mc Gerson Camargo Zavala
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA